



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 19 -2018-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 07 SET. 2018

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2018-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 09 de julio de 2018, emitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO; Informe N° 117-2018-MIDIS/PNPDS-UOP de fecha 04 de setiembre de 2018, de la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 008-2018-MIDIS/PNPDS-EAJ de fecha 05 de setiembre de 2018, del Especialista en Asesoría Jurídica, el Informe N° 180-2018-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 05 de setiembre de 2018, emitido por la Coordinadora Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, el Oficio N° 2034-2018-DGIESP/MINSA de fecha 12 de julio de 2018, emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y el Oficio N° 1377-2018-MIDIS/VMPES-DGFO-DOF de fecha 21 de agosto de 2018 emitidos por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO";

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 161-2017-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 del Pliego 039: MIMP a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos", habiéndose emitido también la Resolución Ministerial N° 106-2017-MIDIS, que aprueba la desagregación de los recursos;

Rómulo Madueño Tapia
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
Apoyo al Programa CONTIGO según Convenio de fecha 16/08/2017



Que, mediante Decreto Supremo N° 222-2017-EF se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para ser destinadas a brindar asistencia social a las personas ubicadas en los distritos declarados en emergencia por el Fenómeno "El Niño Costero" del Programa Nacional Asistencia Solidaria - Pensión 65 y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO.

Que, por otro lado, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva, siendo entre ellas: "a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud - ESSALUD, c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH";

Que, en el numeral 11.2 del artículo 12° del referido Decreto Supremo, se establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario; asimismo, en el artículo 13° se dispone que la pensión no contributiva asciende a la suma de Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/.150.00) a favor de las personas beneficiarias del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el "Procedimiento para la priorización y selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO", el mismo que tiene como objetivo "ESTABLECER LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO A SER AFILIADA AL PROGRAMA CONTIGO";

Que, mediante el Informe N° 180-2018-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 05 de setiembre de 2018 de la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO, que adjunta el Informe N° 117-2018-MIDIS/PNPDS-UOP de fecha 04 de setiembre de 2018, de la Unidad de Operaciones y Transferencias y el Informe N° 008-2018-MIDIS/PNPDS-EAJ de fecha 05 de setiembre de 2018, del Especialista en Asesoría Jurídica, indican que del análisis realizado a la información brindada por las diversas entidades públicas y privadas, y teniendo en cuenta la normativa vigente, se cuenta con 14,625 personas con discapacidad severa aptas para recibir la pensión no contributiva de 14 departamentos del país (Ayacucho, Apurímac, Amazonas, Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Loreto, Huánuco, Pasco, Puno, Huancavelica y Ancash);

Que, en tal sentido la Coordinadora Técnica solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, la aprobación del Padrón IV-2018, que comprende a 14,625 personas con discapacidad severa en situación de pobreza, de los cuales 14,443 fueron usuarios del Padrón aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2018-MIDIS/PNPDS-DE, las mismas que a la actualidad mantienen su condición de discapacidad severa, y 182 son nuevos usuarios;

Que, en ese sentido, el monto mensual de la pensión es de S/.150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) y al entregarse de forma bimestral, corresponde abonar por cada beneficiario el monto de Trescientos y 00/100 Soles (S/.300.00) correspondiente al Padrón IV - 2018;

Que, por tanto, el pago de la pensión no contributiva por discapacidad severa de los **14,625 usuarios** del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, asciende a **S/.4'387,500.00 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)**, el mismo que resulta de un pago de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón IV- 2018;

Rómulo Madueño Tapia
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
adscrito al Programa CONTIGO según Convenio de fecha 16.05/2017



Que, mediante el Memorando N° 001301-2018-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 06 de setiembre de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa JUNTOS, emite opinión en relación al trámite de abono de pensión no contributiva correspondiente al Padrón IV-2018, que comprende a 14,625 usuarios, para lo cual se requerirá el presupuesto total de S/.4,387,500.00 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 soles), el cual resulta del pago mensual de S/.150.00 soles, por concepto de la pensión que se abona cada dos meses. Dicha Unidad, concluye que ha verificado la existencia de saldos presupuestales certificados por la suma de S/.10'580,954.00 soles, para efectuar el pago a los usuarios del Padrón IV -2018 del Programa CONTIGO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 161-2017-EF de fecha 05 de junio del 2017, resulta necesario autorizar la remisión de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", para su respectiva ejecución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 030-2018-MIDIS de fecha 26 de enero de 2018, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social designó al señor Oscar Benjamín Hurtado Capristán como Director Ejecutivo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 161-2017-EF y Resolución Ministerial N° 030-2018-MIDIS; y contando con el visado de la Coordinación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de **14,625 usuarios/as** que conforman el Padrón IV – 2018 del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO", que se encuentra detallada en catorce (14) Anexos contenidos en el CD "Padrón IV-2018 CONTIGO" que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la pensión no contributiva por discapacidad severa a **14,625 usuarios/as** del Programa, por un monto total de **S/.4'387,500.00 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)**, de acuerdo a los catorce (14) Anexos contenidos en el CD "Padrón IV-2018 CONTIGO" que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su respectiva ejecución, a través de la Unidad de Administración.

Regístrese y comuníquese.


Ing. Oscar B. Hurtado Capristán
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a
Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza-CONTIGO

